



**ORDENANZA N° 163/16**

**TEMA: HORARIO DE LOCALES NOCTURNOS**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 263/04, N° 218/06 y 229/15 (Expte. 279/15) y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza N° 229/15, el HCD debe establecer los horarios definitivos de cierre de los locales nocturnos.

Que se han efectuado consultas al Departamento Ejecutivo Municipal y al Foro de Seguridad y de acuerdo a lo estudiado, la Comisión de legales del HCD coincide con las opiniones vertidas en las reuniones concretadas con el DEM y el Foro de Seguridad.

**POR ELLO:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

**ORDENANZA**

**ART. 1°: MODIFICASE** el Art. 2 de la Ordenanza N° 263/04, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 2°: DE LOS HORARIOS PERMITIDOS: FIJANSE** los siguientes horarios de atención y funcionamiento, dentro del Ejido Municipal de Esquel, a locales nocturnos consignados en las Categorías a) b) c) d) e) f) y g) del Artículo precedente, y todo aquel donde se realicen actividades similares, los que se detallan a continuación, consignándose además las edades permitidas de los concurrentes a los mismos:

**\*MATINÉE O TERTULIA:** Solamente para menores cuya edad esté comprendida entre los trece (13) y dieciséis (16) años, en el horario comprendido entre las 18,00 y las 24,00 hs, los viernes, Sábados, Domingos y feriados.- Los locales donde se realicen estos eventos deberán contar con interiores perfectamente iluminados y con la expresa prohibición de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos.-

**\*NOCTURNO:** Para personas mayores de diecisiete (17) años de edad, en el horario comprendido entre las 22,00 y las 03,00 horas del día siguiente de Domingo a Miércoles y entre las 22,00 y las 06,00 horas del día siguiente, Jueves, Viernes, Sábados y feriados, durante la temporada baja de turismo. En los períodos comprendidos entre el 15 de Diciembre de cada año y el 15 de Marzo del año inmediato posterior-Temporada alta estival- y el 09 de Julio y el 17 de Agosto de cada año-temporada alta invernal- el horario de funcionamiento de los locales nocturnos, cualquiera fuese su rubro de habilitación, será de Lunes a Domingo de 22,00 a 06,00 horas, como medida de apoyo a la actividad turística. Ningún menor de 17 años podrá ingresar o permanecer en dichos locales en ninguno de los horarios detallados, bajo ninguna circunstancia.-

Aquellos comercios que dispongan de anexos, tal el caso de las estaciones de servicio con expendio de bebidas y comidas, deberán finalizar tales servicios en los horarios indicados más arriba indefectiblemente, pudiendo continuar con las restantes actividades comerciales".-

**ART. 2°: MODIFICASE** el Art. 4° de la Ordenanza N° 263/04 el que quedará redactado de la siguiente manera: **Art. 4°: "DE LOS HORARIOS DE CIERRE:** a partir de las 3:00 hs., de Lunes a Jueves, y de las 6:00 horas los viernes, fines de semana y feriados y de Lunes a Domingo durante las temporadas turísticas definidas como alta invernal y alta estival, los responsables de los locales nocturnos, enunciados en el Art. 2°, deberán invitar a retirarse a todos los clientes que aún se encontraren en su interior, cesando la música y toda la actividad dentro del local. A tales fines deberán iluminar la sala y cerrarán las puertas a fin de impedir el acceso de nuevos clientes.- Se establece una tolerancia de 30 minutos para proceder al retiro completo de los concurrentes, durante los cuales el local se deberá mantener iluminado, sin música y sin actividad comercial alguna.-



*H. Concejo Deliberante  
De Esquel*

---

**ART. 3°:** Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-  
Esquel, 17 de Noviembre de 2016.

*Mariela Sánchez Uribe  
Secretaria Legislativa  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel*

*Jorge Junyent  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel*

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 16° Sesión Ordinaria del 2016, bajo Acta 24/16,  
registrada como Ordenanza N° 163/16

**POR TANTO:** Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y  
cumplido, archívese.

**SECRETARIA DE GOBIERNO:**        de                    de 2016.